26

Bucaramanga,

Señor
JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
C.C N°1.098.624.965 de Bucaramanga
Alcalde Municipal
Confines, Santander
Nit: 890208947-3
E.S.M

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, QUE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER REALIZA AL MUNICIPIO DE CONFINES PARA LA ENTREGA DE MAQUINARIA DIRIGIDA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL".**

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO

El alcance del contrato de comodato de maquinaria va enfocado a que el Departamento de manera articulada con los Municipios desarrollen actividades para el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "**ES TIEMPO DE SANTANDER**" donde se establece el EJE PROSPERIDAD y se dispone el programa **"ES TIEMPO DEL TRANSPORTE**", con el fin de garantizar el mejoramiento, continuidad y eficiencia de la conectividad vial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad provincial y regional transversalmente en los sectores productivos, sociales y turísticos , mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de **CONFINES- SANTANDER.**

OBLIGACIONES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

DEL MUNICIPIO. 1. La Maquinaria es propiedad del Departamento de Santander, entregada al Municipio. La maquinaria se destinará para realizar labores que requiera la óptima e idónea atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo a la red vial del Departamento, dentro del área de su jurisdicción del **MUNICIPIO** o cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO. 2.** El Municipio debe mantener la maquinaria pesada disponible y operativa, cuando el Departamento requiera la intervención de la misma para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial del Departamento. **3. El MUNICIPIO** solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el **DEPARTAMENTO** exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del **DEPARTAMENTO**, pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión. **4.** Cuidar y mantener la maquinaria, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, excepto los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor. **5.** Responder por los daños que el bien cause a terceros. **6.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del convenio empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. **7.** Sufragar los gastos que demande la adecuación de la maquinaria para los fines propuestos. **8.** Identificar y carnetizar a su personal operador de la maquinaria. **9.** Hacer el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen uso de la

maquinaria. **10.** Asegurar la correcta operación, el mantenimiento preventivo y correctivo con la utilización de repuestos originales, garantizando un mayor cuidado en la conservación de la maquinaria pesada entregada al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes. **11.** Será obligación del MUNICPIO realizar durante todo el tiempo que dure el contrato, el pago correspondiente a la vigilancia privada de la maquinaria, si esta lo llegare a requerir. **12.** Destinar la operación de la maquinaria única y exclusivamente para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías; en el evento de verificarse que el uso de la maquinaria es indebido o destinado para fines particulares, el **DEPARTAMENTO** adelantara las investigaciones de su competencia. **13.** Mantener la maquinaria operativa y disponible para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías, cuando el Departamento de Santander lo requiera; el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con la maquinaria entregada al Municipio. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de la maquinaria de propiedad del Departamento que estará a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo los costos generados por inadecuada operación, descuido y falta de mantenimiento preventivo. **15.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria. **16.** Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser gestionada por el Municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria. **17.** Correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo, según las rutas y programaciones aprobadas. **18.** Presentar anualmente el plan de acción de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vías en el formato establecido por el Departamento de Santander. **19.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificando que la persona destinada a la operación de la maquinaria acredite el pago de sus aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **20.** El Municipio deberá designar un supervisor del convenio para la respectiva comunicación con el Departamento. **21.** Los gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por EL MUNICIPIO. **22.** El Municipio a la maquinaria pesada entregada por el Departamento, debe mantener activo el sistema de monitoreo satelital GPS-GPRS que se encuentra instalado y forman parte del componente integral del mismo, el cual deberá ser operado por el Municipio, de conformidad con el Decreto Nacional 723 del 10 de abril de 2014 y realizar el respectivo monitoreo satelital diario y entregar el reporte en cada informe mensual. **23.** Las demás obligaciones propias de un comodatario de acuerdo con las disposiciones legales y las que se requieran de acuerdo al Contrato.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Acta de posesión del alcalde
- Acuerdo de facultades para contratar expedido por el Concejo Municipal
- Cedula de ciudadanía del Alcalde
- Credencial E-27 del Alcalde
- RUT del municipio actualizado
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del Alcalde
- Certificado de la procuraduría y contraloría del Municipio.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) años Y CUATRO (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

28

INDEMNIDAD

El municipio de **CONFINES** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, al DEPARTAMENTO que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyección jurídica: Lizeth Karina Silva – Abogada CPS Secretaría de Infraestructura
Proyectó aspectos técnicos: David Fernando Rondón Pinzón/ profesional Universitario
Revisó: Enrique Vargas Luna/ Director Asuntos Minero Energéticos.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER